

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARIA ACADÉMICA DE LA FIPA



Bellavista, 31 de octubre del 2018

Señor:

Presente.-

Con fecha treintiuno de octubre del dos mil dieciocho se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCION DE CONSEJO DE FACULTAD N° 0398 – 2018 - CFIPA.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 159-2018-DDAIA-FIPA recibido el 25 de octubre de 2018, tratados en el punto 3 de la agenda de la sesión extraordinaria de Consejo de Facultad, realizada el lunes 29 de octubre del presente año, respecto a la aprobación de Plazas para el Concurso Público para Docentes Ordinarios del Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos de la Filial Cañete de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y el Art. 241 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el presente Estatuto y en el respectivo reglamento;

Que, concordante con los Arts. 232 y 239 de la norma estatutaria, para el ejercicio de la docencia en la Universidad, como profesor ordinario o contratado es obligatorio contar con la acreditación académica mínima, para el nivel de pregrado, poseer Grado Académico de Maestro conferido por las Universidades de país o reconocidos o revalidados conforme a Ley; el uso indebido de diplomas, grados o títulos acarrea la responsabilidad administrativa, civil y penal correspondiente;

Que, asimismo, el Art. N° 233 del Estatuto de la Universidad establece que, los docentes contratados pueden estar bajo esta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como Docentes Ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el plazo máximo;

Que, los Arts. 242 y 243 del normativo estatutario, señala que la convocatoria a concurso público de plazas docentes es a nivel nacional, mediante avisos publicados en un diario de mayor circulación nacional, regional y en el portal web de la Universidad dentro de los plazos establecidos en los reglamentos correspondientes; la convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados es realizada por la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos. El proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico.

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao y en uso de las atribuciones que le confiere el Art° 180 de la Constitución Política de la Universidad Nacional del Callao;



RESUELVE:

1° **APROBAR las PLAZAS PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS DE LA FILIAL CAÑETE** de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, de acuerdo al siguiente detalle:



ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS FILIAL CAÑETE

N°	FAC	CONDICIÓN	DEDICACIÓN	HORAS	ASIGNATURAS	REQUISITOS
01	FIPA	NOMBRADO	T.C.	40 HORAS	MATEMÁTICA I, II III	Lic. EN MATEMÁTICA CON MAESTRÍA
02	FIPA	NOMBRADO	T.C.	40 HORAS	DISEÑO DE PLANTAS GESTIÓN AMBIENTAL EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA BIOLOGÍA	Ing. DE ALIMENTOS O Ing. PESQUERO CON MAESTRÍA
03	FIPA	NOMBRADO	T.C.	40 HORAS	MICROBIOLOGÍA GENERAL BIOQUÍMICA	BIÓLOGO CON ESPECIALIDAD EN MICROBIOLOGÍA CON MAESTRÍA
TOTAL DE PLAZAS: 03						

2° **ELEVAR**, la presente Resolución al Señor Rector para conocimiento y fines pertinentes.

3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al VRA, VRI, DIGA, OCI, ORH y Dependencias de la FIPA para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Mg. WALTER ALVITES RUESTA.- Decano de la FIPA.

Fdo. Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR.- Secretario Académico de la FIPA.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos

[Firma]
Blgo. Erasmo Enrique Barrientos Aguilar
Secretario Académico - FIPA

RECIBIDO
14 NOV 2018
HORA: 9:45
FIRMA: [Firma]

RECIBIDO
14 NOV 2018
HORA: 9:45
FIRMA: [Firma]

RECIBIDO
15 NOV 2018
HORA: 9:00
FIRMA: [Firma]

RECIBIDO
14 NOV 2018
HORA: 9:45
FIRMA: [Firma]

RECIBIDO
14 NOV 2018
HORA: 9:45
FIRMA: [Firma]